



AUTO NÚMERO 248419 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDERSON SMITH VARGAS FUENTES**,
identificada con cedula de ciudadanía No. **1019087229**.

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **4749** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **ANDERSON SMITH VARGAS FUENTES**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1019087229** a través del Auto No. **152084 del 30 de junio del 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
25342133	357140	01/10/2020	01/11/2022	\$877.800,00	30/06/2023	\$1.152.180,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008656602	01/11/2022	\$183.140,03

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008656602**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **152084 del 30 de junio del 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 248419 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDERSON SMITH VARGAS FUENTES**,
identificada con cedula de ciudadanía No. **1019087229**.

Resolución No. **357140** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25342133** del **12/05/2020**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008656602	01/11/2022	\$183.140,03

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 04-10-2023 09:04 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 283796 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LORZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1020713077**.

EI DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **63569** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LORZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1020713077** a través del Auto No. **152921 DEL 05 DE JULIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27586300	655785	01/10/2020	13/04/2020	\$438.900,00	13/04/2020	\$438.900,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007587997	17/02/2020	\$ 418.524,20
400100007657980	13/04/2020	\$ 24.906,91

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007657980**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 283796 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LORZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1020713077**.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100007657980**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **152921 DEL 05 DE JULIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007657980**, por valor de \$ **24.906,91**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de \$**20.375,80**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **655785** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27586300** del **11/08/2020**.
- B. Por valor de \$ **4.531,11**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **655785** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27586300** del **11/08/2020**, de la siguiente manera:

- A. El título de depósito judicial No. **400100007587997**, por valor de \$**418.524,00**.
- B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007657980**, hasta por la suma de \$**20.375,80**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **655785** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27586300** del **11/08/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial a favor de **RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LORZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1020713077**, de la siguiente manera:



AUTO NÚMERO 283796 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LORZA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1020713077**.

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007657980**, hasta por la suma de \$ **4.531,11**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LORZA, identificado con cedula de ciudadanía No.**1020713077**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-10-2023 10:21 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 248420 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NICOLAS JARAMILLO MONROY**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1020795400**.

EI DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **58717** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **NICOLAS JARAMILLO MONROY**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1020795400** a través del Auto No. **153204 DEL 05 DE JULIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27679142	886983	11/11/2020	27/10/2022	\$438.900,00	27/10/2022	\$536.790,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008647696	27/10/2022	\$877.800,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008647696**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008647696**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **153204 DEL 05 DE JULIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 248420 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NICOLAS JARAMILLO MONROY**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1020795400**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008647696**, por valor de \$ **877.800,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de \$ **536.790,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **886983** del **11/11/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27679142** del **11/10/2020**.
- B. Por valor de \$ **341.010,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008647696**, hasta por la suma de. \$ **536.790,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **886983** del **11/11/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27679142** del **11/10/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 04-10-2023 09:04 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 248422 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIET ALEJANDRA RESTREPO SALGUERO**, identificada con cedula de ciudadanía No.**1022398386**.

EI DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **45854** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **JULIET ALEJANDRA RESTREPO SALGUERO**, identificada con cedula de ciudadanía No.**1022398386** a través del Auto No. **153212 DEL 05 DE JULIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27611334	776460	14/10/2020	09/11/2022	\$438.900,00	09/11/2022	\$542.400,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008666958	09/11/2022	\$877.800,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008666958**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008666958**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **153212 DEL 05 DE JULIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

**AUTO NÚMERO 248422 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIET ALEJANDRA RESTREPO SALGUERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1022398386**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008666958**, por valor de \$ **877.800,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de \$**542.400,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **776460** del **14/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27611334** del **03/09/2020**.
- B. Por valor de \$ **335.400,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008666958**, hasta por la suma de. \$**542.400,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **776460** del **14/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27611334** del **03/09/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 04-10-2023 09:04 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 283797 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **YEFERSON DAVID YOSA NAVARRETO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. **1023037979**.

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **93985** del **23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **YEFERSON DAVID YOSA NAVARRETO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1023037979** a través del Auto No. **152976 DEL 05 DE JULIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
25218792	95567	05/03/2020	13/07/2022	\$438.900,00	05/07/2023	\$ 559.660,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008530884	13/07/2022	\$ 300.000,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008530884**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **152976 DEL 05 DE JULIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la



AUTO NÚMERO 283797 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **YEFERSON DAVID YOSA NAVARRETO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. **1023037979**.

Resolución No. **95567** del **05/03/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25218792** del **03/02/2020**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008530884	13/07/2022	\$ 300.000,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 8999999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 8999999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-10-2023 10:21 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 248425 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GILVER IGNACIO GONZALEZ CHIVATA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1024487222**.

EI DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No**52574** del **23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **GILVER IGNACIO GONZALEZ CHIVATA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1024487222** a través del Auto No. **153327 DEL 06 DE JULIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
23341982	783658	26/06/2019	10/04/2023	\$414.100,00	10/04/2023	\$ 571.180,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008841076	10/04/2023	\$ 1.346.249,05

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008841076**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008841076**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **153327 DEL 06 DE JULIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008841076**, por valor de **1.346.249,05**, de la siguiente manera:



**AUTO NÚMERO 248425 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GILVER IGNACIO GONZALEZ CHIVATA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1024487222**.

A. Por valor de \$ **571.180,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **783658** del **26/06/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23341982** del **25/05/2019**.

B. Por valor de \$ **775.069,05**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008841076**, hasta por la suma de \$ **571.180,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **783658** del **26/06/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23341982** del **25/05/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del siguiente título de depósito judicial a favor de **GILVER IGNACIO GONZALEZ CHIVATA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1024487222**, de la siguiente manera:

A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008841076**, hasta por la suma de \$ **775.069,05**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **GILVER IGNACIO GONZALEZ CHIVATA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1024487222**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 04-10-2023 09:04 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 248427 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MAGALY AMAYA GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.**1030579818**.

EI DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución **51964** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **MAGALY AMAYA GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.**1030579818** a través del Auto No. **153330 DEL 06 DE JULIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27722591	1117539	04/02/2021	31/10/2022	\$438.900,00	31/10/2022	\$ 525.700,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008654452	31/10/2022	\$688.793,31

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008654452**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008654452**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 248427 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MAGALY AMAYA GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1030579818**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **153330 DEL 06 DE JULIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008654452**, por valor de **\$688.793,31**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$ 525.700,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1117539** del **04/02/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27722591** del **17/11/2020**.
- B. Por valor de **\$163.093,31**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008654452**, hasta por la suma de **\$ 525.700,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1117539** del **04/02/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27722591** del **17/11/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 04-10-2023 09:04 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 248428 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **KAREN ALEXANDRA BAQUERO SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1030623461**.

EI DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución **46411** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **KAREN ALEXANDRA BAQUERO SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1030623461** a través del Auto No. **153236 DEL 06 DE JULIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27720275	1115183	04/02/2021	16/11/2022	\$438.900,00	16/11/2022	\$ 527.890,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008671705	16/11/2022	\$ 877.800,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008671705**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008671705**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 248428 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **KAREN ALEXANDRA BAQUERO SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1030623461**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **153236 DEL 06 DE JULIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008671705**, por valor de **\$877.800,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$ 527.890,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1115183** del **04/02/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27720275** del **11/11/2020**.
- B. Por valor de **\$349.910,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008671705**, hasta por la suma de **\$ 527.890,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1115183** del **04/02/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27720275** del **11/11/2020**.

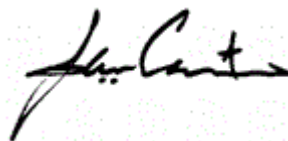
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 04-10-2023 09:04 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283799 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDRES FELIPE LINARES RODRIGUEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No.**1031137642**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **5309** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **ANDRES FELIPE LINARES RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1031137642** a través del Auto No. **153242 DEL 06 DE JULIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
25413598	505627	01/10/2020	01/10/2020	\$438.900,00	06/07/2023	\$ 502.610,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006965232	18/12/2018	\$ 216.221,00
400100007637552	25/03/2020	\$ 20.067,20

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100006965232** y **400100007637552**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **153242 DEL 06 DE JULIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.



AUTO NÚMERO 283799 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDRES FELIPE LINARES RODRIGUEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. **1031137642**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **505627** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25413598** del **01/07/2020**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006965232	18/12/2018	\$ 216.221,00
400100007637552	25/03/2020	\$ 20.067,20

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-10-2023 10:21 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 248429 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE FERNANDO DIAZ TIRADO**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1032247638**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **41170** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **JOSE FERNANDO DIAZ TIRADO**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1032247638** a través del Auto No. **153243 DEL 06 DE JULIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
25200482	45475	20/02/2020	01/11/2022	\$438.900,00	06/07/2023	\$ 582.380,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008656586	01/11/2022	\$ 140.229,45

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008656586**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **153243 DEL 06 DE JULIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 248429 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE FERNANDO DIAZ TIRADO**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1032247638**.

Resolución No. **45475** del **20/02/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25200482** del **20/01/2020**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008656586	01/11/2022	\$ 140.229,45

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 04-10-2023 09:05 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 248430 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO ALEXANDER PARRA QUICAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1023966067**.

EI DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **61938** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **DIEGO ALEXANDER PARRA QUICAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1023966067** a través del Auto No. **153191 DEL 05 DE JULIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
25418678	511429	01/10/2020	18/11/2022	\$ 234.100,00	18/11/2022	\$290.910,00
25418670	511401	03/09/2020	18/11/2020	\$ 146.300,00	05/07/2023	\$186.900,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008675207	18/11/2022	\$420.487,93

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008675207**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008675207**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 248430 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO ALEXANDER PARRA QUICAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1023966067**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **153191 DEL 05 DE JULIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008675207**, por valor de \$ **420.487,93**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de \$**290.910,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **511429** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25418678** del **06/07/2020**.
- B. Por valor de \$**129.577,93**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **511401** del **03/09/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25418670** del **06/07/2020**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008675207**, de la siguiente manera:

- A. hasta por la suma de \$**290.910,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **511429** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25418678** del **06/07/2020**.
- B. hasta por la suma de \$**129.577,93**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **511401** del **03/09/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25418670** del **06/07/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 04-10-2023 09:05 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 283800 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DEIBY MAURICIO CARDONA CANO**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1032371344**.

EI DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución **224241** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **DEIBY MAURICIO CARDONA CANO**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1032371344** a través del Auto No. **154731 DEL 10 DE JULIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
19042772	358750	11/01/2019	27/03/2023	\$130.200,00	27/03/2023	\$ 185.720,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008817236	22/03/2023	\$ 79.419,00
400100008823743	27/03/2023	\$ 180.981,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008823743**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283800 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DEIBY MAURICIO CARDONA CANO**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1032371344**.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008823743**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **154731 DEL 10 DE JULIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008823743**, por valor de **\$180.981,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$ 106.301,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **358750** del **11/01/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **19042772** del **23/03/2018**.
- B. Por valor de **\$74.680,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **358750** del **11/01/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **19042772** del **23/03/2018**, de la siguiente manera:

- A. El título de depósito judicial No. **400100008817236**, por valor de **\$79.419,00**.
- B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008823743**, hasta por la suma de **\$ 106.301,00**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del siguiente título de depósito judicial a favor de **DEIBY MAURICIO CARDONA CANO**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1032371344**, de la siguiente manera:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008823743**, hasta por la suma de **\$74.680,00**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283800 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DEIBY MAURICIO CARDONA CANO**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1032371344**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a DEIBY MAURICIO CARDONA CANO, identificado con cedula de ciudadanía No.**1032371344**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-10-2023 10:21 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 313472 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ALEXANDER MARTINEZ MALAGON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79962957**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **3207** del **12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **ALEXANDER MARTINEZ MALAGON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79962957a** través del Auto No. **236713 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
25323780	234920	01/10/2020	22/12/2022	\$ 438.900,00	04/09/2023	\$ 585.020,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008646533	26/10/2022	\$ 42.751,43
400100008647963	27/10/2022	\$ 171,00
400100008695287	01/12/2022	\$ 24.901,03
400100008716559	21/12/2022	\$ 44.422,12
400100008717180	21/12/2022	\$ 177,29

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008646533**, **400100008647963**, **400100008695287**, **400100008716559** y **400100008717180**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 313472 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ALEXANDER MARTINEZ MALAGON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79962957**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **236713 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **234920** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25323780** del **07/04/2020**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008646533	26/10/2022	\$ 42.751,43
400100008647963	27/10/2022	\$ 171,00
400100008695287	01/12/2022	\$ 24.901,03
400100008716559	21/12/2022	\$ 44.422,12
400100008717180	21/12/2022	\$ 177,29

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los trece día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 13-10-2023 10:28 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 313470 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLIAM EDUARDO ROMERO VARGAS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. **79849329**.

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanciones pecuniarias por infracción a las normas de tránsito en contra de **WILLIAM EDUARDO ROMERO VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79849329**, registraba obligaciones contenidas en las órdenes de Comparendos Nos. **1804611 del 07/02/2012, 3193818 del 24/08/2012 y 4633596 del 02/03/2013** este Despacho mediante Auto No. **138562** del 06 de diciembre de 2021, procedió a ordenar el fraccionamiento y aplicación del título existente, para la satisfacción total de las órdenes de comparendo Nos. **23468254 del 05/07/2019 y 25359585 del 22/05/2020**, otorgándole los beneficios contemplados en la Ley 2155 de 2021 y el Acuerdo 816 de 2021.

Por lo anterior es necesario señalar, que dentro del proceso de cobro coactivo resulta como remanente el título de depósito Judicial No. **400100008314190**, por valor de **\$ 209.514,00**.

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **71712** del **12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **WILLIAM EDUARDO ROMERO VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79849329** a través del Auto No. **238730 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
30675480	1191204	03/01/2022	03/01/2022	\$ 238.500,00	07/09/2023	\$ 244.030,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008314190	27/12/2021	\$ 209.514,00



AUTO NÚMERO 313470 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLIAM EDUARDO ROMERO VARGAS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. **79849329**.

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008314190**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **238730 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1191204** del **03/01/2022** con ocasión de la orden de comparendo No. **30675480** del **01/12/2021**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008314190	27/12/2021	\$ 209.514,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los trece día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 13-10-2023 10:28 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 313468 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CARLOS ALMARIO CHAPARRO**, identificado con cedula de ciudadanía No.**79154749**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **43557** del **12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **JUAN CARLOS ALMARIO CHAPARRO**, identificado con cedula de ciudadanía No.**79154749** a través del Auto No. **237082 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27565100	10377	14/08/2020	22/12/2022	\$ 438.900,00	22/12/2022	\$ 554.310,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008638313	20/10/2022	\$ 6.997,00
400100008718726	22/12/2022	\$ 877.800,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718726**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008718726**, así como se debe aplicar en su totalidad el título de depósito judicial No. **400100008638313**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.



AUTO NÚMERO 313468 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CARLOS ALMARIO CHAPARRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79154749**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **237082 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718726**, por valor de **\$ 877.800,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$ 547.313,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **10377** del **14/08/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27565100** del **04/08/2020**.
- B. Por valor de **\$ 330.487,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **10377** del **14/08/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27565100** del **04/08/2020**, de la siguiente manera:

- A. El título de depósito judicial No. **400100008638313**, por valor de **\$6.997,00**
- B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718726**, hasta por la suma **\$ 547.313,00**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial a favor de **JUAN CARLOS ALMARIO CHAPARRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79154749**, de la siguiente manera:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718726**, hasta por la suma de **\$ 330.487,00**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **JUAN CARLOS ALMARIO CHAPARRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79154749**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 313468 DE 2023

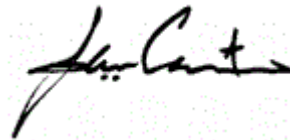
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CARLOS ALMARIO CHAPARRO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. **79154749**.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-
del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los trece día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 13-10-2023 10:28 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 313467 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ANGEL MARIA HERNANDEZ BOGOTA**,
identificado con cedula de ciudadanía No.**24884**.

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **98771** del **28/10/2020** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **ANGEL MARIA HERNANDEZ BOGOTA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**24884** a través del Auto No. **235859 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
13009253	615598	27/09/2016	09/11/2022	\$ 344.700,00	30/08/2023	\$ 678.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008666145	09/11/2022	\$ 99.297,96

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008666145**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. . **235859 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 313467 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ANGEL MARIA HERNANDEZ BOGOTA**,
identificado con cedula de ciudadanía No.**24884**.

Resolución No. **615598** del **27/09/2016** con ocasión de la orden de comparendo No. **13009253** del **04/07/2016**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008666145	09/11/2022	\$ 99.297,96

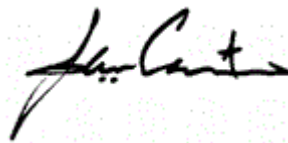
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los trece día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 13-10-2023 10:28 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 313466 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **RAMIRO FLOREZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.**79316453**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **116537** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **RAMIRO FLOREZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.**79316453**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **116898** del **22/06/2021**, respecto de la obligación impuestas a través de la Resolución No. **886889** del **01/12/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13075351** del **14/10/2016**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **122569** del **29/07/2021**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación de los títulos de depósito judicial existentes para la satisfacción total, de las obligaciones anteriormente descritas.

Por lo anterior, mediante Auto No. **132119** del **09/09/2021** se aclaró el auto No.**122569** del **29/07/2021** en el sentido de suprimir los artículos quinto y sexto que ordenaba devolver como remanente el título de depósito Judicial No. **400100008155116**, por valor de **\$ 172.318,48**

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **63821** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado **RAMIRO FLOREZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.**79316453** a través del Auto No. **234352** **DEL 30 DE AGOSTO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
25401886	471350	01/10/2020	26/03/2020	\$ 438.900,00	30/08/2023	\$ 527.300,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:





AUTO NÚMERO 313466 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **RAMIRO FLOREZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **79316453**.

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008155116	17/08/2021	\$ 172.318,48

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008155116**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **234352 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **471350** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25401886** del **22/06/2020**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008155116	17/08/2021	\$ 172.318,48

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los trece día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 13-10-2023 10:26 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 313465 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIO CESAR FARFAN MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía No. **77022790**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **44897** del **13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **JULIO CESAR FARFAN MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía No. **77022790**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **118816** del **30/06/2021**, respecto de la obligación impuestas a través de la Resolución No. **893751** del **02/10/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16430688** del **30/08/2017**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **120036** del **22/07/2021**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación de los títulos de depósito judicial existentes para la satisfacción total, de las obligaciones anteriormente descritas.

Por lo anterior es necesario señalar, que dentro del proceso de cobro coactivo resulta como remanente el título de depósito Judicial No. **400100008147226**, por valor de **\$ 316.660,00**.

Que en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **46024** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado **JULIO CESAR FARFAN MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía No. **77022790** a través del Auto No. **235851 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27710990	944204	03/12/2020	03/12/2020	\$ 438.900,00	03/12/2020	\$438.900,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 313465 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIO CESAR FARFAN MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía No. **77022790**.

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008147226	09/08/2021	\$ 316.660,00
400100006769219	15/08/2018	\$ 737.800,00
400100008662941	04/11/2022	\$ 771.997,33

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006769219**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100006769219**, así como también se debe aplicar en su totalidad el título de depósito judicial No. **400100008147226**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **235851 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006769219**, por valor de **\$ 737.800,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$ 122.240,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **944204** del **03/12/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27710990** del **02/11/2020**.
- Por valor de **\$ 615.560,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **944204** del **03/12/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27710990** del **02/11/2020** de la siguiente manera:

- El título de depósito judicial No. **400100008147226**, por valor de **\$ 316.660,00**.
- Del título que resulta del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006769219**, hasta por la suma de **\$ 122.240,00**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 313465 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIO CESAR FARFAN MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía No.**77022790**.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial a favor de **JULIO CESAR FARFAN MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía No.**77022790**, de la siguiente manera:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100006769219	15/08/2018	\$ 615.560,00
400100008662941	04/11/2022	\$ 771.997,33

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **JULIO CESAR FARFAN MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía No.**77022790**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los trece día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 13-10-2023 10:26 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 313464 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **CAROL ZORAYDA BARREIRO SANCHEZ**
identificada con cédula de ciudadanía No.**53168301**.

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **126695** del **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **CAROL ZORAYDA BARREIRO SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.**53168301**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **339817** del **07/12/2022**, respecto de la obligación impuestas a través de la Resolución No. **1244762** del **23/12/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25052298** del **17/10/2019**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **75703** del **17/01/2023**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación de los títulos de depósito judicial existentes para la satisfacción total, de las obligaciones anteriormente descritas.

Por lo anterior es necesario señalar, que dentro del proceso de cobro coactivo resulta como remanente el título de depósito Judicial No. **400100008778304**, por valor de **\$ 153.230,32**.

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **110576** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado **CAROL ZORAYDA BARREIRO SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **53168301a** a través del Auto No. **235849 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
13117092	764297	28/10/2016	27/09/2022	\$ 344.700,00	30/08/2023	\$ 669.580,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:



AUTO NÚMERO 313464 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **CAROL ZORAYDA BARREIRO SANCHEZ**
identificada con cédula de ciudadanía No. **53168301**.

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008778304	21/02/2023	\$ 153.230,32

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008778304**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **235849 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **764297** del **28/10/2016** con ocasión de la orden de comparendo No. **13117092** del **13/09/2016**, así

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008778304	21/02/2023	\$ 153.230,32

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los trece día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 13-10-2023 10:26 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 313463 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CANDIDO BARRAGAN ALDANA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**5873601**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las resoluciones Nos. **124005** del **28/10/2020** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **CANDIDO BARRAGAN ALDANA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**5873601** a través del Auto No. **234180 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
13301819	1127036	20/02/2017	14/09/2022	\$ 344.700,00	14/09/2022	\$ 600.410,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008600615	14/09/2022	\$ 689.400,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008600615**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008600615**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 313463 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CANDIDO BARRAGAN ALDANA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **5873601**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **234180 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008600615**, por valor de \$ **689.400,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de \$ **600.410,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1127036** del **20/02/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **13301819** del **26/11/2016**.
- B. Por valor de \$ **88.990,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008600615**, hasta por la suma \$ **600.410,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1127036** del **20/02/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **13301819** del **26/11/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los trece día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 13-10-2023 10:26 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 313462 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDUARDO RINCON BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía No.**3221270**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **246837** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **EDUARDO RINCON BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía No.**3221270**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **115536** del **21/05/2021**, respecto de la obligación impuestas a través de la Resolución No. **667614** del **11/01/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20375247** del **16/06/2018**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **119263** del **06/07/2021**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación de los títulos de depósito judicial existentes para la satisfacción total, de las obligaciones anteriormente descritas.

Por lo anterior es necesario señalar, que dentro del proceso de cobro coactivo resulta como remanente el título de depósito Judicial No. **400100008113945**, por valor de \$ **410.639,00**

Que en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **20444** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado **EDUARDO RINCON BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía No.**3221270** a través del Auto No. **235871 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27710516	943131	02/12/2020	02/12/2020	\$ 438.900,00	02/12/2020	\$ 438.900,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de



AUTO NÚMERO 313462 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDUARDO RINCON BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía No.**3221270**.

depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008113945	12/07/2021	\$410.639,00
400100006815934	12/09/2018	\$ 517.840,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006815934**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100006815934**, así como también se debe aplicar en su totalidad el título de depósito judicial No. **400100008113945**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **235871 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006815934**, por valor de **\$ 517.840,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$ 28.261,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **943131** del **02/12/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27710516** del **01/11/2020**.
- Por valor de **\$ 489.579,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **943131** del **02/12/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27710516** del **01/11/2020** de la siguiente manera:

- El título de depósito judicial No. **400100008113945**, por valor de **\$410.639,00**.
- Del título que resulta del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006815934**, hasta por la suma de **\$ 28.261,00**,

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.



AUTO NÚMERO 313462 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDUARDO RINCON BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía No.**3221270**.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los trece día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 13-10-2023 10:26 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 313461 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON FREDY ARIAS BOGOYA** identificado con cédula de ciudadanía No.**80227316**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **142221** del **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **JHON FREDY ARIAS BOGOYA** identificado con cédula de ciudadanía No.**80227316**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **000749** del **01/04/2022**, respecto de la obligación impuestas a través de la Resolución No. **589266** del **11/01/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19142089** del **25/05/2018**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **119341** del **03/05/2022**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación de los títulos de depósito judicial existentes para la satisfacción total, de las obligaciones anteriormente descritas.

Por lo anterior es necesario señalar, que dentro del proceso de cobro coactivo resulta como remanente el título de depósito Judicial No. **400100008509257**, por valor de **\$ 66.600,00**.

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **60570** del **23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado **JHON FREDY ARIAS BOGOYA** identificado con cédula de ciudadanía No.**80227316** a través del Auto No. **234299 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
25214724	162896	02/03/2020	02/03/2020	\$ 146.300,00	29/08/2023	\$ 173.820,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:



AUTO NÚMERO 313461 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON FREDY ARIAS BOGOYA** identificado con cédula de ciudadanía No.**80227316**.

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008509257	28/06/2022	\$ 66.600,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008509257**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **234299 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **162896** del **02/03/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25214724** del **31/01/2020**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008509257	28/06/2022	\$ 66.600,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los trece día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 13-10-2023 10:26 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 313460 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ANDRES SOLANO PELAEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **84007525**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las resoluciones Nos. **38404** del **23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado **CARLOS ANDRES SOLANO PELAEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **84007525** a través del Auto No. **233799 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
23479825	45832	26/02/2020	28/04/2023	\$ 438.900,00	28/04/2023	\$ 574.310,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008866234	28/04/2023	\$ 877.800,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008866234**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008866234**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 313460 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ANDRES SOLANO PELAEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **84007525**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **233799 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008866234**, por valor de \$ **877.800,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de \$ **574.310,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **45832** del **26/02/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **23479825** del **15/01/2020**.
- B. Por valor de \$ **303.490,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008866234**, Hasta por la suma de \$ **574.310,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **45832** del **26/02/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **23479825** del **15/01/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los trece día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 13-10-2023 10:26 AM

Proyectó: Daniela Ríos Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 313459 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **MISAELE JEREZ ANAYA** identificado con cédula de ciudadanía No.**91500129**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **582214** del **30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **MISAELE JEREZ ANAYA** identificado con cédula de ciudadanía No.**91500129**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **38869** del **11 de mayo de 2020**, respecto de la obligación impuestas a través de la Resolución No. **302080** del **16/07/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8209518** del **29/05/2015**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **046743** del **02/07/2020**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación de los títulos de depósito judicial existentes para la satisfacción total, de las obligaciones anteriormente descritas.

Por lo anterior es necesario señalar, que dentro del proceso de cobro coactivo resulta como remanente el título de depósito Judicial No. **400100007797190**, por valor de **\$ 292.264,00**.

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **56841** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado **MISAELE JEREZ ANAYA** identificado con cédula de ciudadanía No.**91500129** a través del Auto No. **233366** DEL **25 DE AGOSTO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27806226	1134656	29/01/2021	31/07/2018	\$ 877.800,00	25/08/2023	\$ 1.049.130,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:



AUTO NÚMERO 313459 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **MISAELE JEREZ ANAYA** identificado con cédula de ciudadanía No. **91500129**.

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007797190	09/09/2020	\$ 292.264,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007797190**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **233366 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1134656** del **29/01/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27806226** del **24/12/2020**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007797190	09/09/2020	\$ 292.264,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los trece día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 13-10-2023 10:26 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

